



Mayo 9-94
000002
CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA FORBICE S. A.-----
(S/ 5'000.000,00)-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día nueve de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vicesimo Primero de este Cantón, comparecen las siguientes personas: XAVIER EDUARDO MINCHALA BRIONES, soltero, ejecutivo; y, EFREN VÁSQUEZ BERMEO, soltero, ejecutivo; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: - **SEÑOR NOTARIO:** - Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una por la cual conste la Constitución de una Compañía Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** - Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de la Sociedad que en ella se contiene, las siguientes personas: señor XAVIER EDUARDO MINCHALA BRIONES, señor EFREN VÁSQUEZ BERMEO, todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador. **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD:** - Los comparecientes antes mencionados, manifiestan que es su voluntad constituir una Compañía Anónima por la vía simultánea, para cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las operaciones y actividades que se mencionan más adelante a fin de participar en las utilidades que resulten de la misma. La sociedad que se constituye por este instrumento, se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías y



1 más leyes aplicables así como las normas y disposiciones contenidas en su
2 Estatuto Social. **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA FORBICE**
3 **S.A. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION:** La Compañía se denomina
4 **FORBICE S.A. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la
5 Compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo
6 establecer, previa resolución de la Junta General de Accionistas,
7 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador.

8 **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:** La Compañía se dedicará a las
9 siguientes actividades: (a) El desarrollo y explotación ganadera en todas
10 sus fases; (b) La industrialización y comercialización a nivel nacional e
11 internacional de productos lácteos; (c) El desarrollo y explotación agrícola
12 en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su
13 comercialización, tanto interna como externa; (d) La industrialización y
14 comercialización de productos agrícolas, tales como café, cacao, banano,
15 soya, maracuyá, etcétera; (e) La industrialización y comercialización de
16 productos del mar, tales como langostas, camarón, atún, sardinas y
17 demás mariscos en general; (f) La reproducción en cautiverio de camarones
18 mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina,
19 principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas, o por
20 la maduración de los adultos en criaderos especiales; (g) La construcción
21 de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio
22 consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo
23 comercializarlos en el mercado nacional e internacional; (h) El cultivo y
24 cría de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de
25 comercialización; (i) La comercialización dentro y fuera del país, de
26 post-larvas o juveniles de camarón; (j) La compra, venta, importación,
27 exportación y comercialización de maquinaria y equipos agrícolas,
28 pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama

0000003

1 metalmecánica; hospitalaria, de sus repuestos y accesorios; k) La
2 compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo
3 de electrodomésticos, artefactos domésticos, artículos y menajes del
4 hogar, la industria y la oficina, así como de artículos de bazar, perfumes
5 y cosméticos; l) La importación, compra, venta, distribución y
6 comercialización de vehículos, botes, motos y todo tipo de motores, sus
7 repuestos, equipos y accesorios; m) Las actividades propias de la
8 construcción, tales como la construcción de toda clase de viviendas
9 vecinales o unifamiliares y toda clase de edificios, condominios, centros
10 comerciales industriales y residenciales; n) Comprar, vender, arrendar e
11 importar maquinaria liviana y pesada para la construcción, así como sus
12 repuestos y accesorios; o) La compra, venta, corretaje, administración,
13 arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación de bienes inmuebles
14 urbanos y rurales propios o de terceros; p) La importación y exportación
15 de materia prima, insumos y productos elaborados o semielaborados de
16 origen agropecuario, avícola o industrial; q) La importación, producción,
17 industrialización, envase, distribución y comercialización de bebidas
18 alcohólicas, gaseosas, chocolates y toda clase de productos alimenticios
19 para consumo humano, animal y vegetal; r) La compra, venta, cesión,
20 obtención, inscripción, registro, administración, concesión, explotación y
21 disposición de patentes o privilegios de invención, Know How, certificados
22 de edición, marcas de fábrica o de comercio, nombres o designaciones de
23 fábrica y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o
24 artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de
25 derechos, privilegios o inmunidades inherentes a los actos señalados; r) La
importación, fabricación y distribución de toda clase de productos
farmacéuticos y químicos, así como la representación de laboratorios y
compañías distribuidas de toda clase de productos farmacéuticos y



1 químicos, sean estos nacionales o extranjeros; s) La importación,
2 exportación y análisis de productos científicos, educativos y
3 hospitalarios, tales como equipos e implementos para hospitales, para
4 investigaciones científicas; equipos e insumos didácticos para enseñanza
5 en escuelas, colegios, universidades e instituciones técnicas; equipos e
6 insumos para el control de calidad y sustancias en general necesarias
7 para análisis bioquímicos. Así mismo la compañía podrá intervenir como
8 representante distribuidor de empresas nacionales o extranjeras que se
9 dediquen a la producción, comercialización o distribución de productos
10 atines a los antes mencionados; t) La importación, exportación, compra,
11 venta, representación y distribución de reactivos químicos para
12 diagnósticos; u) La importación y exportación de productos e insumos
13 para la industria alimenticia, textil, metalmeccánica; v) La importación,
14 exportación, compra y venta de libros, equipos de imprenta y sus
15 repuestos, así como de su materia prima conexa; w) La representación de
16 empresas comerciales, agropecuarias e industriales sean nacional o
17 extranjeras; x) Brindar asesoramiento legal, técnico y administrativo, a
18 toda clase de empresa; y) La selección y evaluación de personal, servicios
19 de computación y procesamiento de datos; z) Prestar a la empresa que
20 los requiera servicios especializados en diferentes áreas ya sea de
21 construcción, de limpieza, de instalaciones eléctricas, de instalaciones
22 mecánicas y de montaje; para operar equipos que requieran
23 conocimientos especiales; y, de manera general prestar otros servicios
24 que se necesite de un entrenamiento especializado, excepto vigilancia y
25 seguridad, para lo cual la compañía tendrá bajo su dependencia el
26 personal calificado que fuere necesario, debidamente entrenado, por
27 medio del cual prestará los servicios correspondientes. a) Uno) La
28 importación, exportación, compra, venta, alquiler e instalación de equipos

000004



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones, tales como centrales telefónicas, teléfonos celulares, sus repuestos y accesorios; a (Dos) La adquisición y arrendamiento de barcos pesqueros, así como la instalación de una planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. a (tres) La instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativo; a (cuatro) La instalación, explotación y administración de supermercados; a (Cinco) La fabricación, distribución y comercialización de hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como para la industria; a (Siete) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios y bioacústicos; a (Ocho) Adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto. La Compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley. **ARTICULO CUARTO. PLAZO:** El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, pudiendo disolverse anticipadamente en los casos que señale la Ley o en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará de Liquidador de la Compañía. **ARTICULO QUINTO. CAPITAL:** El capital social de la Compañía es de cinco millones de sueres dividido en cinco mil acciones iguales ordinarias y



1 nominativas de un mil sucres cada una. **ARTICULO SEXTO: TITULOS DE**

2 **ACCIONES:**- La Compañía entregará a cada Accionista los Certificados
3 Provisionales o Titulos que acrediten la propiedad de las acciones, de
4 acuerdo con la Ley. Los titulos de las acciones, que podrán contener una o
5 más de ellas, serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la
6 Compañía. Cada acción liberada de un mil sucres dará derecho a un voto
7 en las decisiones de la Junta General de Accionistas. Las no liberadas lo
8 tendrán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEPTIMO:**

9 **AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL:**- El Capital Social de la
10 Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando
11 así lo acuerde la Junta General de Accionistas convocada expresamente
12 para ese objeto, resolución que deberá tomarse por una mayoría de votos
13 que represente cuando menos la mitad más uno del Capital Social pagado
14 concurrente a la reunión. Los accionistas gozarán de preferencia para la
15 suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que posean al
16 momento de resolverse y aprobarse dicho aumento. Este derecho se
17 ejercerá de conformidad con la Ley. **ARTICULO OCTAVO: JUNTA**

18 **GENERAL DE ACCIONISTAS:**- La Junta General de Accionistas es el
19 órgano supremo de la Compañía y estará integrada por los accionistas de
20 la misma legalmente convocados y reunidos. La Junta General se reunirá en
21 el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo
22 doscientos ochenta de la Ley de Compañías. La Junta General Ordinaria
23 se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
24 posteriores a la finalización del Ejercicio Económico de la Compañía, y
25 conocerá obligatoriamente los asuntos señalados en el Artículo doscientos
26 setenta y seis de la Ley de Compañías así como cualquier otro asunto que
27 conste en la respectiva convocatoria. **ARTICULO NOVENO:**

28 **CONVOCATORIA:**- La Junta General será convocada por el Presidente.

1 de la Compañía, o quien lo subrogue, mediante aviso que se publicará en
2 uno de los Diarios de mayor circulación, en el domicilio principal de la
3 Compañía y se notificará además a los Accionistas en la dirección que
4 tengan registrada en la Compañía con ocho días de anticipación por lo
5 menos al día fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y
6 objeto de la Junta. **ARTICULO DECIMO:- LIBRO DE ACCIONES Y**
7 **ACCIONISTAS:-** La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas
8 en la forma prevista en la Ley. En este libro se anotarán además las
9 transferencias de Acciones los cuales se notificarán a las distintas
10 autoridades competentes; igualmente, se anotará o inscribirá cualquier
11 gravamen, derecho o Poder sobre las acciones, cuando fuere del caso.-
12 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: INDIVISIBILIDAD DE LAS**
13 **ACCIONES:-** La acción es indivisible y aunque llegare a tener varios
14 propietarios, la representación de la misma, deberá ejercerla una sola
15 persona designada por ellos. Los accionistas para ejercitar su derecho a
16 voto deben estar registrados en el libro correspondiente de la Compañía.
17 Las abstenciones o votos en blanco se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**
18 **DECIMO SEGUNDO: REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:-** Cada
19 accionista podrá hacerse representar en las Juntas Generales mediante
20 simple carta-poder dirigida al Presidente de la Compañía, o mediante
21 Poder Notarial.- Los accionistas tienen la obligación de registrar en la
22 Compañía su nombre, su firma, estado civil, nacionalidad, domicilio y
23 lugar donde deben recibir comunicaciones de la Compañía; así como,
24 cuando hubieren cambios o modificaciones en los datos registrados.-
25 **ARTICULO DECIMO TERCERO:- QUORUM-** El Quórum necesario para
26 que la Junta General pueda constituirse y adoptar válidamente
27 resoluciones en la Primera Convocatoria, será el número de Accionistas
28 que representen por lo menos el cincuenta y un por ciento del Capital



1 Pagado.- En segunda convocatoria podrá reunirse con el número de
2 Accionistas que concurren debiendo expresarse así en la respectiva
3 convocatoria.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:- RESOLUCIONES.-** Las
4 resoluciones de la Junta General se aprobarán con una votación favorable
5 del cincuenta y un por ciento del capital pagado concurrente a la reunión,
6 salvo los casos en que la Ley o el presente Estatuto dispongan una
7 votación superior.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:- DIGNATARIOS DE**
8 **LAS JUNTAS GENERALES.-** La Junta General de Accionistas, cualquiera
9 que sea su naturaleza será dirigida por el Presidente de la Compañía y
10 actuará como Secretario el Gerente General de la misma.- Si no
11 estuvieren presentes el Presidente y el Gerente General de la Compañía o
12 quienes lo subroguen los Accionistas concurrentes designarán un
13 Presidente y Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:**
14 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A la
15 Junta General de Accionistas le corresponde.- a) Designar y remover al
16 Presidente, Gerente General, y demás Gerentes de la Compañía y fijar sus
17 remuneraciones.- b) Designar un Comisario Principal y un Suplente y fijar
18 su retribución.- c) Designar Auditor Interno o Externo, de conformidad con
19 la Ley.- d) Conocer y resolver sobre las Cuentas, Balances e Informes que
20 deben presentar anualmente el Gerente General y el Comisario sobre el
21 ejercicio económico correspondiente y dictar la resolución que fuere del
22 caso.- e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales,
23 amortización de pérdidas y creación de reservas legales y especiales.- f)
24 Aprobar la Reforma del Estatuto Social, el aumento o disminución del
25 capital Social, así como la prórroga del plazo de duración o disolución
26 anticipada de la Compañía.- g) Resolver sobre cualquier otro asunto que
27 no estuviere previsto en este Estatuto y los demás asuntos que por Ley le
28 corresponde.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- LIBRO DE ACTAS.-** Las

1 actas de las Junta Generales de Accionistas serán llevadas en hojas
2 móviles escritas a máquina en el anverso y reverso debidamente foliadas,
3 con numeración continua y sucesiva, cumpliendo con los reglamentos
4 expedidos por la Superintendencia de Compañías y formándose el
5 expediente respectivo. - **ARTICULO DECIMO OCTAVO: - ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL:** - La administración de la Compañía

6 estará a cargo del Presidente, Gerente General y Gerentes. La
7 representación legal de la Compañía será ejercida por el Gerente General,
8 en forma individual. **ARTICULO DECIMO NOVENO: - DEL PRESIDENTE:** -

9 Al Presidente le corresponden las siguientes facultades: - (Uno) Convocar y
10 presidir las reuniones de Junta General de Accionistas y firmar las
11 Actas correspondientes. - (Dos) Suscribir con el Gerente General los títulos
12 de las Acciones y los Certificados Provisionales. - El Presidente puede o no
13 ser Accionista de la Compañía y será designado por un periodo de cinco
14 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia o falta
15 será reemplazado por la persona que señale la Junta General hasta que
16 el titular reasuma sus funciones o se designe al nuevo titular.

17 **ARTICULO VIGESIMO: DEL GERENTE GENERAL:** - El Gerente General
18 será designado por la Junta General, por un periodo de cinco años, siendo
19 sus atribuciones y deberes los siguientes: - (a) Ejercer en forma individual

20 la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente. - (b)
21 intervenir como Secretario de la Junta General de Accionistas y
22 suscribir con el Presidente las Actas de las Sesiones. - (c) Suscribir con el
23 Presidente los Certificados Provisionales y los Títulos de las Acciones. - (d)

24 dirigir la administración de la Compañía y contratar al personal de la
25 Compañía. - (e) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas el
26 Balance General y las Cuentas junto con su informe sobre el Ejercicio
económico del año. - (f) Llevar de acuerdo con la Ley el Libro de Actas y el



Ad

R.L

1 de Acciones y Accionistas. a) Cuidar que se lleve la contabilidad de
2 conformidad con la Ley. b) los demás que le imponga la Ley y los
3 presentes Estatutos. En caso de falta o ausencia temporal del Gerente
4 General, lo subrogará el Presidente hasta que se reúna la Junta General
5 que designe su reemplazo temporal o definitivo. El Gerente General no
6 necesita ser accionista de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO**

7 **PRIMERO: PERIODO DE FUNCIONARIOS.** Todos los funcionarios de la
8 Compañía, designados por la Junta General de Accionistas, excepto los
9 Comisarios, durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos
10 indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LOS**

11 **COMISARIOS.** La fiscalización y control de la Compañía estará a cargo
12 de un Comisario Principal y un Suplente elegidos por la Junta General por
13 un periodo de dos años quienes tendrán las facultades y deberes que la
14 Ley les señale. Fundamentalmente les corresponde revisar los libros de
15 Contabilidad de la Compañía, las Cuentas, el inventario y el Balance anual
16 y presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe
17 detallado sobre dichos exámenes de conformidad con el reglamento
18 correspondiente. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: PRORROGA DE**

19 **FUNCIONES.** Ningún funcionario de la Compañía podrá separarse de su
20 cargo, mientras no sea legalmente reemplazado, salvo el caso de
21 destitución, o en los casos que contempla la Ley. **ARTICULO VIGESIMO**

22 **CUARTO: GERENTES.** La Junta General podrá nombrar Gerentes de
23 conformidad con las necesidades operacionales de la Compañía y decidirá
24 sobre sus atribuciones y remuneraciones. En ningún caso, se podrá hacer
25 constar entre las atribuciones la de ejercer la representación legal de la
26 Compañía. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: FONDO DE RESERVA.** La

27 Compañía formará un Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar un mínimo
28 del cincuenta por ciento del Capital Social, para lo cual se destinará no

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL
10-001651

s/ 1.250.000,00

GUAYAQUIL MAYO 9 de 1994
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

MINCHALA BRIONES XAVIER S/ 625.000,00
VASQUEZ BERMEO ANGEL EFREN 625.000,00

un Total de UN MILLON DOCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100
oo/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

FORBICE S.A.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día JUNIO 9 de 1994, a la tasa del 28,00, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,



[Firma Autorizada]
Firma Autorizada



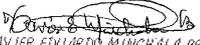
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

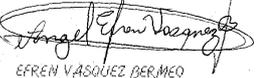
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

menos del diez por ciento de las utilidades liquidas y realizadas
anualmente.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- En todo aquello que no
conste expresamente estipulado en estos Estatutos, regirán las
disposiciones de Ley de Compañías de la República del Ecuador, así como
las normas de otros Códigos, leyes y reglamentos, en lo que fueren
aplicables.- **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL
CAPITAL.**- El Capital de la Compañía se encuentra totalmente suscrito y
pagado en la siguiente forma.- a) XAVIER EDUARDO MINCHALA BRIONES,
suscribe dos mil quinientas acciones de un mil sures cada una, b) YFREN
VASQUEZ BERMEO, suscribe ~~dos mil quinientas~~ dos mil quinientas acciones de un mil sures
cada una.- Los accionistas antes expresados pagan el veinticinco por
ciento de cada una de las acciones suscritas, en dinero en efectivo,
conforme consta del Certificado de Integración de Capital otorgado por el
Banco, que se agrega como documento habilitante y el saldo cancelarán
en el plazo de dos años contados a partir de la existencia legal de la
Compañía.- **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.**- Los accionistas
fundadores hacen las siguientes declaraciones:- a) Que ninguno de los
accionistas se reserve premio o beneficio especial alguno al momento de
constituir esta Compañía.- b) Que autorizan al señor XAVIER EDUARDO
MINCHALA BRIONES, para que realice las gestiones necesarias para el
perfeccionamiento legal de la presente Escritura y del Contrato de
Sociedad que ella contiene, autorizando lo también para que convoque a
la Junta General que conozca y apruebe las gestiones y gastos realizados
y designe a los funcionarios de la Compañía.- Agregue Usted, Señor
Notario las demás cláusulas de rigor necesarias para la validez de este
instrumento e incorpore los habilitantes acompañados.- f) ilegible.-
Doctor JACINTO LOAYZA MATEUS.- Abogado.- Registro número setecientos
veinte.- Guayaquil.- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma que se



1 eleva a Escritura Pública para que surtan todos sus efectos legales.- Se
2 agrega documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin por
3 mí el Notario, en alta voz a los otorgantes quienes la aprueban en todas
4 sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
5 Notario. Day fe.-

6
7 
8 XAVIER EDUARDO MINCHALA BRIONES
9 Ced. U. No. 0906346440
10 Cert. de Not. No. 746-461

11
12 
13 EFRAIM VASQUEZ BERMEO
14 Ced. U. No. 090514675-9
15 Cert. de Not. No. 405-735

16
17 
18 Sr. MARCOS DÍAZ CASQUETE
19 NOTARIO

20 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello
21 rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

22 
23 Abog. MARCOS DÍAZ CASQUETE
24 Notario Vigésimo Primero
25 Cantón Guayaquil

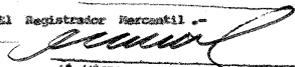


1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la 0009
2 Resolución No. 94-2-1-1-0002157, dictada por el Subintendente de derecho
3 societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 3 de Junio de
4 1994, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha resolución, al
5 Mergen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA
6 ANONIMA DENOMINADA FORBICE S.A., otorgada ante mí, el 9 de Mayo de
7 1994.- Guayaquil, seis de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primera
Cantón Guayaquil

14 CERTIFICADO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. -
15 94-2-1-1-0002157 dictada el 3 de Junio de 1.994 por el Subintendente
16 de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, que
17 de inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTI-
18 TUCION de : FORBICE S.A., de fojas 15.312 a 15.325, número 1.925
19 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el núme-
20 ro 16.607 del Repertorio.- Guayaquil, catorce de Junio de mil nove-
21 cientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil.-


Ab. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

26 CERTIFICADO: Que son fecha de hoy, queda archivada una copia auténti-
27 ca de esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el -
28 Decreto # 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

la República, publicado en el Registro Oficial 8 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, catorce de Junio de mil novecientos setenta y cuatro.- El Registrador Mercantil .-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO Que con fecha de hoy, queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CÁMARA DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA DEL GUAYAS de : FORDICE S.A. - Guayaquil, catorce de Junio de mil novecientos setenta y cuatro .- El Registrador Mercantil .-



[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil